FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Diaz	Cardenas	Adriana Maria

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 43560948	F (X) M ( ) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 07 MES 11 AÑO 1971

PAÍS COLOMBIA

DEPTO ANTIOQUIA

MUNICIPIO MEDELLÍN

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 29 32 15 Ed Roterdam 103

PAÍS COLOMBIA DEPTO ANTIOQUIA

MUNICIPIO DONMATÍAS

TELÉFONO 3014825402 EMAIL adriana.diaz.cardenas@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	1989
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	10	X		TRABAJO SOCIAL	12	1994	056004309

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD Opción Ingeniería S.A.S			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* DONMATÍAS				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3154133384	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	10	*Mes*	04	*Año*	2024	*Día*	20	*Mes*	12	*Año* 2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL RESIDENTE SOCIAL	*DEPENDENCIA* OFICINA DE TALENTO HUMANO						*DIRECCIÓN* CALLE 16 SUR 43A 49 oficina 304				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD Fundación Valores de Colombia			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CASANARE	*MUNICIPIO* YOPAL				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3107200480	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	26	*Mes*	11	*Año*	2009	*Día*	13	*Mes*	04	*Año* 2010
CARGO O CONTRATO ACTUAL AGENTE CAPACITADORA	*DEPENDENCIA* AREA DIRECCION GENERAL						*DIRECCIÓN* CALLE 27 14 19				

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION CORPOSER			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CASANARE	*MUNICIPIO* YOPAL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6354574	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	02	*Año* 2009	*Día*	01	*Mes*	05	*Año*	2009	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1354_11 APOYO INVESTIGACION PR	*DEPENDENCIA* ACCION SOCIAL DEPARTAMENTAL					*DIRECCIÓN* CALLE 12 25 46						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CASANARE			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CASANARE	*MUNICIPIO* YOPAL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6354574	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	06	*Mes*	06	*Año* 2008	*Día*	21	*Mes*	02	*Año*	2009	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 16/2014 - TRABAJADORA SOCIAL	*DEPENDENCIA* ACCIOIN SOCIAL					*DIRECCIÓN* CALLE 12 25 46						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CASANARE			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CASANARE	*MUNICIPIO* YOPAL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6358728	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	13	*Mes*	05	*Año* 2003	*Día*	12	*Mes*	05	*Año*	2004	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 16/2014 - TRABAJADORA SOCIAL	*DEPENDENCIA* ACCION SOCIAL					*DIRECCIÓN* CALLE 12 25 46						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*		
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	8
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Donmatias, Agosto 14 de 2026



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-08-14 13:40

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
ADRIANA	MARIA	DIAZ	CARDENAS

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	43560948

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	MEDELLÍN

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	DONMATÍAS

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE DON MATIAS

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	DONMATÍAS

Dirección	["Carrera 30 No 29-59"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	$1.366.051,00
Gastos de representación	
Arriendos	$12.000.000,00
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	$2.020.000,00
TOTAL	$15.386.051,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$2.650.025,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [X] No [ ]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación
CURSOS DE FORMACIÓN	DIRECTA

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento | Número

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 43.560.948



Apellidos
DIAZ CARDENAS

Nombres
ADRIANA MARIA

Nacionalidad
COL

Estatura
1.66

Sexo
F

Fecha de nacimiento
07 NOV 1971

G.S.
A+

Lugar de nacimiento
MEDELLIN (ANTIOQUIA)

Fecha y lugar de expedición
06 DIC 1989, MEDELLIN

Firma

Fecha de expiración
21 SEPT 2033

Powered by CamScanner

0307492 29

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL0307492298010 01<<<<<<<<<<<
7111077F3309210COL43560948<<<3
DIAZ<CARDENAS<<ADRIANA<MARIA<<

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: **141225157351**

(415)7707212489984(8020) 000014122515735 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4356094	8 5	Impuestos de Medellín 11	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	43560948	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	Antioquia 05	Medellín 001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
DIAZ	CARDENAS	ADRIANA	MARIA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Antioquia 05	Don Matías 237

41. Dirección principal: CL 29 30 15 AP 103

42. Correo electrónico: adriana.diaz.cardenas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3185717735	3014825402

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7490	1995 01 01	8559	2022 11 01	7020	7220		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 49

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: DIAZ CARDENAS ADRIANA MARIA

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 12-12-2025 04:42:07PM

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:51:43 PM horas del 14/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **43560948**
Apellidos y Nombres: **DIAZ CARDENAS ADRIANA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 14 de agosto de 2026, a las 12:20:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	43560948
Código de Verificación	43560948260814122000

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301203044

PIB
13:10:03

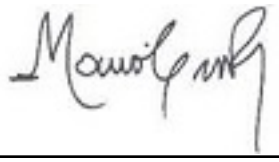
Bogotá DC, 14 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ADRIANA MARIA DIAZ CARDENAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43560948:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

EL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

CERTIFICA:

1. Que ADRIANA MARÍA DÍAZ CÁRDENAS identificada con cédula de ciudadanía número 43560948 de Medellín, se encuentra inscrita como trabajadora social en este Consejo según el artículo sexto de la Ley 53 de 1977.
2. Que su registro profesional tiene el número 43560948 con código interno 056004309 y con fecha de inscripción 30 de Noviembre de 1995, resolución de inscripción 0048 del 29 de Noviembre de 1995.
3. Que el registro profesional está vigente.
4. Que revisados los archivos de los casos tratados por el Comité de ética, hasta la fecha, esta persona no ha sido sancionada por faltas contra la ética profesional.
5. Que este certificado tiene vigencia por seis (6) meses a partir de su expedición.

Bogotá D.C., 14 de Agosto de 2026.

Elaborado por EjerzoLegalmente

Valide éste documento ingresando el código **SvkfwI** en el siguiente enlace.
https://ejerzo.consejonacionaldetrabajosocial.org.co/public/documentmanagement/validate

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/08/2026 01:12:11 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **43560948** y Nombre: **ADRIANA MARIA DIAZ CARDENAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145745993** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:49:24 horas del 14/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **43560948,** Apellidos y Nombres **DIAZ CARDENAS ADRIANA MARIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldia de Donmatias**, con NIT **890984043-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 43560948 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/07/2026 03:23 PM

Código Verificación: **P5782MBJ9X**

Válida hasta: **06/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR:	900.372.514-4
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	CALLE 16 SUR No 43 A 49 OFIC 304
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**ADRIANA MARÍA DIÁZ CÁRDENAS**
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR:	43.560.948 de Medellín, Antioquia
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	Calle 30 No 29 -50, Donmatías
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO	Medellín, Antioquia, 07 de noviembre de 1971
CORREO ELECTRÓNICO	adrianadicar07@gmail.com
NÚMEROS TELEFÓNICOS DE CONTACTO	3154133384
OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR:	**RESIDENTE – TRABAJADORA SOCIAL**
SALARIO	$1.500. 000.oo
PERIODO DE PAGO	QUINCENAL
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES	10 DE ABRIL DE 2024
OBRA O LABOR CONTRATADA	"EJECUTAR LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS BARRIOS LUÍS LÓPEZ DE MESA Y LA PLAYITA DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA"
LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARÁN LAS LABORES:	MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA.
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN, ANT

Powered by CamScanner

Entre los suscritos, **JORGE MARIO PATIÑO ZULUAGA**, mayor de edad, vecino de Medellín (Antioquia), identificado con la cédula de ciudadanía **N°98.539.444 de Itagüí, Antioquia**, obrando en su carácter de representante de **OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S**, con **NIT 900.372.514-4** quien se llamará **"EL EMPLEADOR"**, por una parte; y **ADRIANA MARÍA DÍAZ CÁRDENAS,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No 43.560.948 de Medellín, Antioquia**; por la otra parte, que se denominará **"EL TRABAJADOR",** se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, para desempeñar los oficios de **RESIDENTE - TRABAJADORA SOCIAL HASTA COMPLETAR EL 20% (VEINTE PORCIENTO) DE EJECUCIÓN DE LA OBRA** así, como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios.

PARAGRAFO En caso de que **"EL EMPLEADOR"** requiera de los servicios profesionales de **"EL TRABJADOR"** en un porcentaje de avance de obra mayor al pactado en el presente contrato las partes convendrán dicho porcentaje (%) voluntariamente y mediante otrosí al presente contrato harán saber hasta qué porcentaje de avance de obra se realiza éste.

SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES. Además de las obligaciones determinadas en la Ley y Reglamento Interno del Trabajo, **ELTRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementadas del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** directamente o a través de sus representantes.
2. Desempeñar el trabajo, observando el cuidado y diligencia necesarias, en el lugar asignado por "EL EMPLEADOR", municipio donde se le ha contratado; y/o en los distintos municipios donde ha de desempeñar sus labores, o en cualquier otro lugar del país, o en cualquier otro oficio al cual lo promueva "EL EMPLEADOR", siempre que el cambio no implique desmejora en la remuneración básica.
3. A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.
4. Respetar toda la información y contactos que lleguen a conocimiento del empleado en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas; de absoluta confidencialidad y ningún empleado está autorizado para divulgarlas, salvo autorización escrita del **EMPLEADOR**. Dicha información son propiedad, única y exclusivamente **OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S** y deben ser respetadas por la persona durante el tiempo de vigencia del contrato y después de la terminación del mismo, en caso de incumplimiento **EL EMPLEADOR** tomara acciones legales en su contra.
5. Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o riesgo inminente que afectan o amenacen a las personas o a las cosas del **EMPLEADOR**
6. Cumplir las medidas preventivas establecidas en los reglamentos de higiene o por el médico del **EMPLEADOR,** o por las autoridades competentes, o las que se deriven del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del **EMPLEADOR.**

Powered by CamScanner

7. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o enfermedades laborales.
8. Registrar en la Oficina de talento humano su domicilio y dirección y dar aviso oportuno de cualquier cambio que ocurra
9. Mantener relaciones respetuosas y consideradas con sus superiores y compañeros y con el público en general.
10. Cuidar permanentemente los intereses del **EMPLEADOR.**
11. No atender durante el tiempo de trabajo asuntos u ocupaciones distintas de las que "EL EMPLEADOR" le encomiende, sin previa autorización de éste y abstenerse, fuera de las horas de trabajo, de ejecutar otras labores que afecten su salud u ocasionen el desgaste de su organismo en forma que le impida o dificulte prestar eficazmente el servicio convenido,
12. Cumplir con las metas que se desprenden del objeto de este contrato.
13. Participar de las actividades de educación y capacitación que sean programadas por el Empleador en normas generales de Seguridad Industrial y Seguridad y salud en el trabajo, Higiene y Seguridad Industrial y del Manejo Ambiental,
14. Ejecutar las funciones propias del cargo con eficiencia y cuidado, de manera que se cumpla el objeto del contrato en el tiempo calculado, evitando realizar otras actividades distractoras ajenas a sus funciones, como el uso de dispositivos móviles y evitando el daño del producto y sin deterioro de los equipos, maquinas, herramientas, materias primas y elementos utilizados en el mismo,
15. Atender y asistir de manera participativa a las reuniones y a las citaciones realizadas por el empleador o por las autoridades competentes,
16. Usar el carné de identificación y el uniforme (en caso de ser obligatorio), adecuadamente mientras dure la ejecución del presente contrato
17. Participar activamente, en los comités donde sea delegado para ello,
18. Respetar las líneas de jerarquía y autoridad conformadas en **OPCIÓN INGENERÍA S.AS** para todos los trámites administrativos y legales.
19. Prestar toda la colaboración que las circunstancias exijan, en caso de siniestro o de riesgo que afecten o amenacen las personas o las cosas de "EL EMPLEADOR";
20. Informar oportunamente sobre la imposibilidad de concurrir al trabajo, por cualquier motivo y presentar inmediatamente la justificación de cualquiera falta de asistencia;
21. Asistir a las reuniones programadas por "EL EMPLEADOR";
22. Devolver de forma inmediata, a la terminación del contrato de trabajo todos los elementos utilizados en sus labores, cualquier tipo de papelería, bases de datos o elemento de propiedad del "EMPLEADOR" que se encuentren en su poder o bajo su responsabilidad.
23. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades
24. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
25. Participar en las actividades organizadas, cuyo objetivo sea la calidad, de conformidad con las directrices y la convocatoria dada por **OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S**
26. Todas las demás que se encuentren consignadas en el Reglamento Interno de Trabajo.

TERCERA. CARGO El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga prestar servicios de apoyo en su calidad de **RESIDENTE - TRABAJADORA SOCIAL**

Powered by CamScanner

durante el plazo de ejecución del contrato estipulado anteriormente y en cumplimiento de este objeto contractual.

CUARTA. FUNCIONES DEL TRABAJADOR. EL EMPLEADOR contrata al trabajador(a) para desempeñarse en el cargo expuesto en la cláusula anterior, para desempeñar de manera exclusiva las funciones inherentes a este cargo, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios.

QUINTA: CLÁUSULA DE NO CONCURRENCIA: EL TRABAJADOR se compromete a no prestar servicios relacionados con la actividad principal de **EL EMPLEADOR** ni con su actividad principal, por todo el término de duración del presente contrato de trabajo.

PARÁGRAFO. Ante la violación de lo estipulado en la presente cláusula, **EL EMPLEADOR** estará facultado para dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa realizado el proceso disciplinario correspondiente.

SEXTA: ELEMENTOS DE TRABAJO: Corresponde **AL EMPLEADOR** suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, cumpliendo con la normatividad referente a ropa de trabajo y elementos de protección personal.

SÉPTIMA: PROHIBICIONES LEGALES Y CONVENCIONALES ESPECIALES. En virtud del contenido del presente contrato, **ELTRABAJADOR** se abstendrá de:

1. Negociar, cerrar y firmar contratos comerciales sin la aprobación de gerencia.
2. Manejar dinero en efectivo.
3. Otorgar descuentos y créditos a los clientes.
4. Recibir dinero en efectivo o cheques.
5. Divulgar o hacer uso indebido de la información o documentación propiedad del cliente y de EL EMPLEADOR.
6. Tomar decisiones de tipo administrativo.
7. Otorgar descuentos o créditos.
8. Tomar decisiones financieras que afecten la rentabilidad financiera de EL EMPLEADOR.
9. Comprometer a EL EMPLEADOR en actos no autorizados.
10. Sustraer de la fábrica, campamento, bodega, taller, establecimiento o instalaciones de LA EMPRESA en general o de un tercero, los útiles de trabajo, las materias primas o productos elaborados sin permiso de la empresa, ya sean en beneficio propio o de un tercero.
11. Cometer actos verbales o físicos, que falten el respeto a superiores, compañeros de trabajo y clientes.
12. Es prohibido para el trabajador dar una finalidad y uso distinto a los datos personales contenidos en bases de datos personales y/o archivos, de propiedad de la empresa o de cualquier tercero que así lo permita, a las distintas que en los contratos, instrucciones, órdenes, políticas y reglamentos se determine.
13. Divulgar o hacer uso indebido de la información o documentación propiedad del cliente y de la empresa.

Powered by CamScanner

PARAGRAFO El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contenidas en esta Cláusula, por una sola vez, será considerado como violación **GRAVE**, para todos los efectos legales, en especial para el previsto en el literal a), numeral 6°, Artículo 7°del Decreto 2351 de 1965.

OCTAVA: OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD. Toda información oral o escrita suministrada por **EL EMPLEADOR** a **EL TRABAJADOR** o a la cual llegare a tener acceso **EL TRABAJADOR** por causa o con ocasión de las actividades objeto de este contrato, se considera de naturaleza confidencial. En consecuencia, **EL TRABAJADOR** deberá abstenerse, durante la vigencia del contrato o a la terminación del mismo, de reproducirla total o parcialmente a personas ajenas a **EL EMPLEADOR**, o de usarla en beneficio personal o de personas ajenas a **EL EMPLEADOR**, salvo previa autorización escrita de **EL EMPLEADOR**, suscrita por quien tuviere la calidad de Representante Legal. En la misma forma esta obligación se extiende a aquellos compañeros de trabajo en relación con los cuales no exista necesidad funcional u operativa de compartir tal información. En desarrollo de la obligación aquí consagrada, todos los originales y copias, correspondencia, notas, informes, cuadernos fotografías y cualquier otro material grabado, impreso o escrito en cualquier forma, relacionados con el negocio o las operaciones de **EL EMPLEADOR**, elaborados o recibidos por **EL TRABAJADOR** durante la vinculación contractual con **EL EMPLEADOR**, son propiedad de **EL EMPLEADOR**, y se encuentran dentro de la información confidencial antes mencionada, deberán permanecer en poder de **EL EMPLEADOR** al terminar el contrato de trabajo y estar a su entera disponibilidad durante la vigencia del mismo, sin que en modo alguno **EL TRABAJADOR** pudiere tomar copias para su uso o el de terceros salvo la previa autorización escrita antes mencionada.

PARAGRAFO 1º. El incumplimiento y/o inobservancia de la presente cláusula por parte de **EL TRABAJADOR** se considera como falta grave para todos los efectos legales, esto es despido con justa causa, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar.
PARAGRAFO 2º. Para tal efecto **EL TRABAJADOR** responderá legal y económicamente, por las consecuencias generadas a **EL EMPLEADOR** por dicha conducta.

NOVENA. JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada Tiempo Completo, en los turnos y horarios que señale el **EMPLEADOR**, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales del **TRABAJADOR**, Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma según el Art. 167 ibídem.

DÉCIMA. REMUNERACIÓN. INGRESOS SALARIALES: EL TRABAJADOR de conformidad con el numeral 1° del Artículo 132 C.S.T., subrogado por el Artículo 18 de la Ley 50 de 1990, devengará, por la prestación del servicio objeto del contrato, el salario indicado por valor de Un Millón Quinientos Mil pesos M/L ($1.500.000,oo), pagadero en las oportunidades también señaladas arriba.

PARAGRAFO 1º. Se acuerda de manera expresa que del salario devengado el 82.5% remunera lo correspondiente a la jornada ordinaria y el 17.5% se destina a remunerar el

Powered by CamScanner

descanso dominical en los días dominicales y festivos, de que tratan los capítulos I y II del título III del C.S.T.

PARAGRAFO 2º. Para los efectos previstos en el Artículo 128 del C.S.T. actualmente vigente, expresamente se conviene que los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, en dinero, especie, que concediere **EL EMPLEADOR** a **EL TRABAJADOR** en forma extralegal y por mera liberalidad, no constituyen salario; particularmente se incluye dentro de este acuerdo todo eventual suministro de alimentación, el monto que exceda de los que en cualquier tiempo hubieren valorado expresamente las partes por estos conceptos, el suministro de los mismos a bajo precio así como cualquier prima, de vacaciones, de servicios, de navidad, de movilización, de arrendamiento y, en general, cualquier otro pago o beneficio extralegal no retributivo directamente del servicio de **ELTRABAJADOR**; sin que lo antes expresado configure obligación para **EL EMPLEADOR** de conceder tales beneficios.

PARAGRAFO 3º. Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo de **EL TRABAJADOR** y a favor de **EL EMPLEADOR** este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora **ELTRABAJADOR** entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

PARAGRAFO 4°. De conformidad con el artículo 130 del Código Sustantivo de Trabajo los Viáticos permanentes que tengan como finalidad proporcionar transporte y gastos de representación no constituyen salario.

DÉCIMA PRIMERA. TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras, y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y Manejo no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo a las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: HORARIO Y LUGAR DE TRABAJO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante Cuarenta y Ocho (48) horas semanales, en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **EL TRABAJADOR** prestara el servicio personalmente, en **El Municipio de Donmatías** o el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare **EL EMPLEADOR** y fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren.

Powered by CamScanner

Por tanto, las partes convienen que **EL EMPLEADOR** podrá en cualquier tiempo, asignarle a **EL TRABAJADOR** otros cargos u oficios distintos y/o destinarlo a cualquier otra dependencia o lugar, temporal o definitivamente, bien a su servicio directo, bien al de cualquiera de las empresas o sociedades de las cuáles esta sea agente, socio, filial, afiliada contratista o contratante; traslado y modificaciones que **EL TRABAJADOR** acepta de antemano en el momento de ser contratado, quedando entendido que mientras no se disminuya la remuneración fija mensual pactada, no existirá desmejora alguna para **EL TRABAJADOR** pues dicho trabajo y modificaciones se considerarán como parte de las instrucciones propias de este contrato y en desarrollo del cumplimiento del servicio que es objeto del mismo.

DÉCIMA TERCERA. DURACIÓN Y MODALIDAD DEL CONTRATO. A partir del día **15 de abril de 2024**; fecha en que ingresó EL TRABAJADOR al servicio del **EMPLEADOR**, el contrato se entiende celebrado **Por Obra y/o Labor Contratada**; de manera expresa se deja clara que EL TRABAJADOR desempeñará sus funciones en **"EJECUTAR LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS BARRIOS LUÍS LÓPEZ DE MESA Y LA PLAYITA DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA".** por lo anterior, el contrato laboral se dará por terminado, sin previo aviso, cuando se terminen la obra mencionada y/o se determine por finalizado de cualquier manera el contrato matriz que celebró el EMPLEADOR.

DÉCIMA CUARTA: PERIODO DE PRUEBA. Como es un contrato por obra o labor contratada, el periodo de prueba no puede exceder la quinta parte del término del término pactado de la obra, ni superar el límite de dos meses, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR: Las obligaciones principales de **EL EMPLEADOR** son:

1. Proporcionar a **EL TRABAJADOR** los elementos y útiles adecuados para realizar la labor encomendada, de tal manera que se garantice la eficacia del servicio, su salud y su seguridad personal.
2. Tratar correctamente a **EL TRABAJADOR**, no lesionar su dignidad y respetar sus creencias religiosas y opiniones políticas
3. Procurar la armonía del personal de **EL EMPLEADOR** y velar por su mejoramiento colectivo.
4. Pagarle la remuneración acordada en el tiempo lugar y modo estipulados.
5. Afiliar a **EL TRABAJADOR** al sistema general de seguridad social, esto es: Salud, Pensiones y cesantías, Riesgos Laborales y Caja de compensación familiar.
6. Conceder a **EL TRABAJADOR** el tiempo necesario para el cumplimiento de sus deberes ciudadanos y el desempeño de cargos oficiales transitorios o de forzosa aceptación.
7. Dar a **EL TRABAJADOR**, si lo solicita, a la terminación del contrato, un certificado en que conste el tiempo en el cual ha prestado sus servicios, la índole de la labor ejecutada y el sueldo devengado.
8. Pagar oportunamente las prestaciones sociales que manda la Ley.
9. Las demás que se fijen la Ley.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las que establece la Ley, el reglamento interno del trabajo, el presente contrato y/o las circulares que a lo largo de la

Powered by CamScanner

ejecución del presente contrato establezcan conductas no previstas en virtud de hechos o cambios de actividad diferentes a las consideradas en el presente contrato. Se trata de reglamentaciones, ordenes instrucciones de carácter general o particular que surjan con posterioridad al presente acuerdo, cuya violación sea calificada como grave.
Expresamente se califican en este acto como **faltas graves** la violación a las obligaciones y prohibiciones descritas y además las siguientes:

1. El incumplimiento de las normas y políticas que tenga la compañía para el uso de los sistemas, claves de seguridad, materiales, computadores, **EL EMPLEADOR** entrega al trabajador para la mejor ejecución de sus funciones. Así como violación a lo contenido en las normas de seguridad industrial e higiene.
2. La utilización para fines distintos a los considerados por el **EMPLEADOR** para el cumplimiento de su objeto social de las bases de datos de su propiedad.
3. La mala atención y desinterés para con los clientes.
4. Uso indebido de la información de la base de datos del **EMPLEADOR.**
5. No cumplir con las normas de seguridad industrial e higiene en los sitios de trabajo.
6. Negarse a cumplir con los protocolos y procesos para la prestación de servicios encomendados, y demás establecidos por **EL EMPLEADOR** en desarrollo de su objeto social.
7. Negociar los productos e información de propiedad de **EL EMPLEADOR** con intención personal de lucro.
8. Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR.**
9. Valerse del buen nombre o crédito regulacional o Good Will de **EL EMPLEADOR** o de las labores encomendadas por éste para emprender, respaldar o acreditar negocios particulares o actividades comerciales personales.
10. La comisión o tentativa de delito.
11. Falta total al trabajo por dos o más días seguidos.
12. Dormirse en horas de Trabajo.
13. Extraer y/o apropiarse de dinero, equipos, objetos, instrumentos, materiales de trabajo de propiedad de la Institución o de sus compañeros de trabajo.
14. Poner en riesgo la información de la empresa utilizando la red de internet y/o usar el software dispuesto para la Empresa, en fines distintos a los propios del desempeño en su cargo o darles cualquier uso inmoral o contrario a las directrices administrativas para el uso del mismo.
15. Responder de manera grosera e irrespetuosa a sus superiores.
16. Incitar al personal para que desconozcan las órdenes impartidas por sus superiores o jefes.
17. Agredir verbalmente o físicamente a un compañero de trabajo, subalterno o superior, directivos o clientes
18. Atemorizar, coaccionar, intimidar o insultar a sus superiores, compañeros de trabajo, o clientes y/o usuarios de los servicios de la compañía.
19. Ofender a los subordinados con palabras o de hecho amenazarlos o negarles el permiso de reclamar por el conducto regular.
20. Elaborar, fijar introducir pasquines, panfletos, dibujos o correos electrónicos que atenten con la honra o dignidad de la organización, de los empleados de la organización, de la entidad contratante o de su personal, todo esto con el fin de dañar la imagen a publicarlos dentro de la organización o dentro de la entidad contratante.

Powered by CamScanner

21. Hacer afirmaciones falsas o maliciosas de la organización, de los compañeros de trabajo, de los empleadores de la organización, de la empresa contratante o de sus trabajadores, sus procesos o servicios.
22. No acatar los principios y normas de ética profesional.
23. Entregar mercancía sin permiso o factura.
24. Atender de manera irrespetuosa, grosera o altanera a los usuarios, proveedores y/o clientes de la Institución.
25. Omitir o consignar datos inexactos en los informes, cuadros, relaciones, balances, asientos que se presenten o requieran los superiores a fin de tomar decisiones o aprobaciones que se hagan en consideración a dicha inexactitud.
26. No cumplir con los requisitos de habilitación que exige la ley para la ejecución del contrato a firmar.
27. Hacer afirmaciones falsas, temerarias o maliciosas sobre la Institución, sus trabajadores, clientes, sus productos o servicios.
28. Ocultar, encubrir u omitir dar aviso a la Institución sobre faltas disciplinarias cometidas por otro(s) trabajador(es).
29. Hacer mal uso o engañar a la Institución para obtener préstamos o permisos de cualquier índole.
30. Presentar o proponer para liquidaciones parciales de cesantías promesas de compraventa u otros documentos semejantes ficticios o que adolezcan falsedad sin ser requisito la denuncia penal.
31. Aprovecharse, en beneficio propio o ajeno, de estudios, descubrimientos, estrategias, información de la compañía, obtenidas con o sin su intervención o divulgarlos en todo o en parte, sin autorización expresa de las directivas de la Compañía.
32. No informar oportunamente sobre posibles errores que le estén ocasionando pérdidas de dinero a la compañía.
33. No informar oportunamente sobre posibles errores a favor en la liquidación de algún pago.
34. Presentar documentos falsos al momento de vincularse o en cualquier otro trámite
35. Suministrar a extraños, sin autorización expresa de las directivas de la Empresa, datos relacionados con la organización interna de la misma o respecto de sus sistemas, servicios o procedimientos.
36. Violar el compromiso de exclusividad de servicios, prestando servicios profesionales a terceros o a usuarios de la Empresa o desviar proyectos de la Empresa hacia competidores de esta.
37. Permitir que otra persona use el documento oficial que lo identifique como empleado de la organización.
38. Realizar alteraciones en el diligenciamiento de registros (cartas laborales, colillas de pago, entre otras que expida la organización) o indebido uso de las claves personales.
39. Presentarse al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas, o consumirlas durante la ejecución de sus labores.
40. Realizar o incorporar al sistema, cotizaciones o ventas que no correspondan a los materiales y costos definidos por la empresa.
41. Divulgar datos confidenciales de la compañía, compañeros, clientes y proveedores sin autorización. No dar cumplimiento a la política de tratamiento de datos personales.
42. Firmar o diligenciar documentos a nombre de la compañía, cuando no es su función.
43. Usar ilegalmente dinero o bienes ajenos o de la empresa, en cosas diferentes a las que iban destinados, generalmente en beneficio propio.
44. Afectar la imagen de la organización cuando este en desarrollo de un contrato.

Powered by CamScanner

DÉCIMA SEPTIMA. PAGO DE DINEROS IMPUTABLES A ERRORES DE EL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se compromete a reembolsarle a **EL EMPLEADOR** las sumas de dinero que este último tenga que pagar o asumir como consecuencia general de un error u omisión atribuible a **EL TRABAJADOR** o en general cualquier otra suma de dinero que **EL EMPLEADOR** tenga que reembolsarles a sus clientes como consecuencia de una actuación negligente o imperita de **EL TRABAJADOR.**

PARÁGRAFO 1. Para efecto del cobro de la suma de dinero a que se refiere la presente cláusula y con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por los Artículos 59 y 149 del Código Sustantivo del Trabajo bastará el diligenciamiento de un acta suscrita por **ELTRABAJADOR** y el representante de **EL EMPLEADOR** en la que conste la conducta atribuida al trabajador así como el comprobante del pago que debió hacerse al cliente como consecuencia de la actuación antes citada y la anotación del débito a realizar a **ELTRABAJADOR** por este concepto.
PARAGRAFO 2. EL TRABAJADOR autoriza expresamente de manera libre, espontánea y voluntaria a **EL EMPLEADOR** para que compense, durante la vigencia del presente contrato o una vez terminado el mismo, el saldo insoluto de cualquier error de que trata la presente cláusula que se encuentre vigente en ese momento, con cualquier suma de dinero que le corresponda a **EL TRABAJADOR** en su liquidación final de prestaciones, salarios e indemnizaciones, de conformidad con lo dispuesto para tal evento en los artículos 59, numeral 1° y 149Inciso 1° del Código Sustantivo del Trabajo y en la Ley 789 de 2002.

DÉCIMA OCTAVA. AUTORIZACIÓN DE COMPENSACIÓN DE PRÉSTAMOS DEL TRABAJADOR. ELTRABAJADOR autoriza expresamente de manera libre, espontánea y voluntaria a **EL EMPLEADOR** para que compense, durante la vigencia del presente contrato o una vez terminado el mismo, el saldo insoluto de cualquier préstamo que se encuentre vigente en ese momento, con cualquier suma de dinero que le corresponda a **EL TRABAJADOR** en su liquidación final de prestaciones, salarios e indemnizaciones, de conformidad con lo dispuesto para tal evento en los artículos 59, numeral 1° y 149 Inciso 1° del Código Sustantivo del Trabajo y en la Ley 789 de 2002.

DÉCIMA NOVENA. DESCUBRIMIENTOS E INVENCIONES. Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades de **EL TRABAJADOR** mientras preste los servicios a **EL EMPLEADOR** tendrá el derecho de hacer propiedad exclusiva de éste. Además, **EL EMPLEADOR** tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros, esos inventos o mejoras, para lo cual **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma y extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando se lo solicite **EL EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA. USO DEL SOFTWARE Y PC´S. EL EMPLEADOR tiene licencia de todos los programas de software que utiliza. **EL TRABAJADOR** no es el propietario de ese software, no tiene derechos a reproducirlos. En cuanto al uso de redes o a las licencias corporativas en los equipos, **EL TRABAJADOR** sólo utilizará el software de acuerdo con lo convenido en la licencia, previa autorización de **EL EMPLEADOR. ELTRABAJADOR** en conocimiento de cualquier uso indebido del software, deberá notificar este hecho a su respectivo e inmediato superior jerárquico. **EL TRABAJADOR** no podrá hacer, comprar o utilizar copias no autorizadas de software, constituyendo la violación a esta prohibición justa causa para dar por terminado

Powered by CamScanner

unilateralmente el contrato por parte de **EL EMPLEADOR**. Así mismo, se le prohíbe a **EL TRABAJADOR** el uso de equipos de computación y del respectivo software para elaboración de trabajos ajenos a sus funciones y/o encargos laborales.

PARAGRAFO 1 EL TRABAJADOR no podrá eliminar archivos de los equipos de las empresas, como base de datos, contacto y demás elementos que son parte de **EL EMPLEADOR** ni en la duración del contrato no a la terminación del mismo, ya que son bienes de las empresas.
PARAGRAFO 2 El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contenidas en esta Cláusula, por una sola vez, será considerado como violación **GRAVE**, para todos los efectos legales, en especial para el previsto en el literal a), numeral 6°, Artículo 7°del Decreto 2351 de 1965.

VIGÉSIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES. EL TRABAJADOR en calidad de titular de la Información de datos personales suministrados de manera libre y voluntaria, autoriza al **EMPLEADOR** para que sus datos personales y de su grupo familiar, sean compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y sean objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas para los fines del presente contrato laboral.

VIGÉSIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN EXPRESA, Con la firma del presente contrato, el trabajador cede todos y cada uno de sus derechos de imagen (derechos de imagen) en todos los medios conocidos y por conocer por el tiempo máximo permitido por la ley, para que el nuevo titular de la información (**OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S)** pueda usar su imagen personal en cualquier territorio y/o país del mundo. Esta cesión se hará de manera gratuita, para fines únicamente comerciales de **OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S**

VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Se acuerda entre las partes que es medio idóneo para notificar a **EL TRABAJADOR** cualquier decisión que se tome con respecto al contrato de trabajo en relación a llamados de atención, suspensiones, citaciones para diligencias de descargos, citaciones en particular, terminación de contrato, entrega de reglamentos y demás, se realizaran de manera personal, o por su correo electrónico que relaciona en el encabezado de este correo, o por los siguientes medios: por correo convencional (Servientrega, Deprisa, 472) o cualquier otra empresa que preste los servicios de correspondencia convencional certificada o cotejada a la dirección que **EL TRABAJADOR** ha indicado como su residencia si este se cambiare de residencia estará en la obligación de informar al EMPLEADOR la nueva dirección.

VIGÉSIMA CUARTA: APLICABILIDAD. El presente documento anula y reemplaza cualquier contrato de trabajo que se hubiere celebrado con anterioridad al presente y deja sin efecto todas aquellas disposiciones que fueren contrarias a las contenidas en este documento privado. Por otra parte, se entenderán incorporadas al presente, aquellas circulares e instrucciones impartidas con anterioridad a la fecha de este contrato que complementaren o desarrollaren las provisiones normativas aquí consagradas.

VIGÉSIMA QUINTA. FECHA Y LUGAR DEL CONTRATO: Se deja constancia que **EL TRABAJADOR** ingresó al servicio de **EL EMPLEADOR** desde el día **10 de abril de 2024** y que ha recibido una copia del presente contrato.

Powered by CamScanner

El texto del presente contrato ha sido discutido libremente por las partes, las cuales aprueban todas las estipulaciones que lo conforman. En consecuencia, se firma en la ciudad de Medellín el día **10 de abril de 2024** en dos ejemplares destinados a las partes.

JORGE MARIO PATIÑO ZULUAGA
C.C. 98.539.444 de Itagüí, Antioquia
Representante legal
OPCIÓN INGENIERÍA S.A.S
NIT: 900.372.514-4
El empleador

ADRIANA MARÍA DÍAZ CÁRDENAS
43.560.948 de Medellín, Antioquia.
El trabajador



Índice derecho

Powered by CamScanner

M & M INGENIERIA Y AGREGADOS S.A.S.
Nit. 900.791.531-7

Yopal (Casanare), 12 de marzo 2.018.

CERTIFICACION

Conste por medio de la presente documento que, la Señora **ADRIANA MARIA DIAZ CARDENAS** con cedula de ciudadanía numero 43.560.948 de la ciudad de Medellín, fue contratada por la empresa **M y M INGENIERIA Y AGREGADOS SAS** en la fecha febrero 01 de 2.016, para que, en forma virtual, diera asesoría a la empresa en algunos de sus campos de acción que tienen que ver con las relaciones industriales internas y externas, y de lo cual Ella es **Especialista – Asesora Social**.

En virtud de lo anterior y en coordinación con la empresa, adelanto entre otras las siguientes actividades:

1. Comunicación telefónica y asesoría virtual, documentada, revisada y aprobada por la empresa formalmente, de lo cual, la empresa la impartió y puso en práctica, siendo constatado formalmente por las partes.
2. Diseño y ajustes al Manual de Funciones, estructura organizacional.
3. Actualización de perfiles profesionales y ocupacionales.
4. Estandarización de procesos y procedimientos.
5. Implementación estratégica y operativa.
6. Selección y formación de RRHH.
7. Reportes periódicos de gestión.

La contratación se hizo mediante contrato de servicios profesionales, pagadero en cada informe periódico debidamente aprobado por el Departamento de **HSEQ** y la Gerencia, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2.018.

La presente se expide a solicitud de la interesada, a los 12 días del mes de marzo de 2.018.

Cordialmente,

ANTONIO GARZON G.
Correo electrónico: **invercolenergy@gmail.com**
Gerente.

Powered by CamScanner

FUNDACION VALORES AMBIENTALES DE COLOMBIA
Por la riqueza natural y la vida
Nit. 832.003.406 - 9

Yopal (Casanare), 22 de mayo de 2.010.

LA FUNDACIÓN VALORES AMBIENTALES DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que la **FUNDACIÓN VALORES AMBIENTALES DE COLOMBIA** mediante contrato con **PETROBRAS COLOMBIA LTD** dictó los siguientes cursos de capacitación a miembros de la comunidad, así:

1. "Cultura del Servicio Nivel 1 y 2" dirigido a los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Monterrey – Casanare y al sector Comercial, Hotelero y Turístico.
2. "Mi Vereda se Proyecta: "Trabajo en Equipo" (Modulo 1) y "Comunicación Efectiva" (Modulo 2) se realizó con las comunidades de las Veredas Palo Negro, Guafal y La Palmira del Municipio de Monterrey – Casanare.
3. Ilustración, asesoría y apoyo en gestión comunitaria en actividades programadas por **PETROBRAS COLOMBIA** en la zona de influencia petrolera, para la ejecución del proyecto **Construcción de nuevas redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario del municipio de Monterey.**

Los cursos de capacitación se dictaron como apoyo en el desarrollo de las actividades realizadas por la empresa **PETROBRAS COLOMBIA** en la zona de influencia petrolera en el Departamento de Casanare. Las fechas en que se desarrollaron, son las siguientes: noviembre 26 de 2.009. Abril 09, 10,11, 12 y 13 de 2.010.

Para el desarrollo de lo anteriormente expuesto, **LA FUNDACION VALORES AMBIENTALES DE COLOMBIA,** contrató los servicios profesionales de **ADRIANA MARIA DÍAZ CÁRDENAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.560.948 expedida en Medellín, quien dicto los respectivos **Cursos de capacitación y asesoría.**

La presente se expide a solicitud del interesado.

ANTONIO GARZON G.
Director.

Powered by CamScanner

GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: GGD00-07-I
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL	FECHA: 05/12/2008
	CERTIFICACION	VERSION:01

LA ASESORA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR

C E R T I F I C A:

Que según informe presentado por la Corporación CORPOSER, del convenio No. 0137/08, la doctora ADRIANA MARIA DIAZ CARDENAS, identificada con cédula No. 43'560.948 de Medellín, realizo un estudio cualitativo sobre Tribus urbanas en los municipios de Aguazul, Paz de Ariporo y Yopal, con 100 Adolescentes. En el periodo comprendido del 2 de febrero al 1 de mayo de 2009.

Igualmente según informe presentado por la Fundación Universitaria San Martin, del convenio 026/08; realizo la formulación del Plan Departamental de la Niñez y la recreación en el Departamento de Casanare de acuerdo a los lineamientos nacionales. En el periodo comprendido del 6 de junio de 2008 al 21 de febrero de 2009.

Se deja constancia que la presente certificación no genera vínculo laboral de conformidad con el artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

La presente se expide a solicitud del interesado, en Yopal, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil diez (2010).

POLICARPA OLAYA SANCHEZ

Digitó: Flor Martinez
Secretaria

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE

Despacho del Gobernador

LA ASESORA DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR

CERTIFICA

Que, **ADRIANA MARIA DIAZ CARDENAS**, identificada con cédula Nº. 43'560.948 expedida en Medellín, dio cumplimiento al Contrato de Prestación de Servicios No. 0647-05 del 21 octubre de 2005. cuyo objeto fue realizar 13 talleres de capacitación sobre condiciones físicas y psicológicas del Adulto Mayor, con una intensidad de dieciséis (16) horas cada uno. dirigidos a 105 personas, en los municipios de Paz de Ariporo, Yopal y Monterrey.

Actividades realizadas:

1). Realizó trece (13) talleres de capacitación sobre condiciones físicas y psicológicas del Adulto Mayor, en los municipios de Paz de Ariporo, Yopal y Monterrey, con una cobertura de treinta y cinco (35) personas por municipio. 2) Convocó 105 personas a los talleres de capacitación (personas cuidadoras de Ancianos, familiares de los abuelos, usuarios y alumnos de 10 y 11 de los colegios de bachillerato que existen en los municipios donde se encuentran ubicados los Ancianatos, Profesionales y personas que trabajan con Aduitos Mayores) de los municipios de Paz de Ariporo, Yopal y Monterrey. 3). Desarrolló la temática de 13 talleres sobre condiciones físicas y psicológicas asi: realizó tres (3) talleres sobre "psicologia del envejecimiento", tres (3) talleres sobre "impacto social del envejecimiento". 3 talleres sobre "capacidad funcional en el anciano", tres (3) talleres sobre "actividad física y ejercicios en ancianos", 1 taller sobre "salud mental en el adulto mayor, con una intensidad de 16 horas cada uno. 4). Garantizó la participación de cuatro (4) conferencistas, entre ellos medico psiquiatra, medico fisiatra, medico geriatra, profesional en trabajo social. 5). Diseñó el material didáctico y dispuso del material necesario para la realización de los 13 talleres de capacitación, como proyección de temas en video beam, acetatos y memorias. 6). Dispuso de un lugar apropiado para dictar la capacitación, con toda la logística necesaria para tal fin, auditorio con ayudas audiovisuales (televisor, DVD, video beam, (VHS), sonido, muebles. 7). Prestó el apoyo logístico necesario para la participación de 105 personas a los 13 talleres de capacitación. 8). Coordinó con la funcionaria responsable del proyecto: las personas a capacitar, cronograma de actividades, horarios de capacitación. 9). Presentó informe final de actividades, el cual consiste en la documentación de la experiencia, desde su metodologia, procesos, procedimientos y resultados alcanzados.

La presente se expide en Yopal, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2006.

LILIA MARIÑO DE MONTOYA

Reviso: Ana Milena Duran
Abogada Contratista
Digitó: Flor Martinez
Secretaria

Powered by CamScanner

Fundación Colombiana de
Estudios Socioeconómicos

Nuevos rumbos

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos **FUNDACION COLOMBIANA DE ESTUDIOS SOCIO ECONOMICOS NUEVOS RUMBOS**, individualizada con el Nit. 800217388-7, representada legalmente por el señor **LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ GUTIERREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.156.555 de Usaquén, domiciliado en Bogota, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra **ADRIANA MARIA DIAZ CARDENAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía CC. 43.560.948 de Medellín, domiciliada en Yopal Casanare, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato *de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:*

Primera. – Objeto. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestar su servicios profesionales como director General del proyecto de **ATENCION INTEGRAL A NIÑOS EN SITUACION IRREGULAR Y EN EXTREMO PELIGRO, EN EL *MUNICIPIO DE AGUAZUL- CASA DEL NIÑO***, *según la propuesta técnico* económica, la cual hará parte integral del presente contrato.

Segunda. – Plazo. El plazo para la ejecución del presente contrato será de once (11) meses, contados a partir de la firma del presente y durante el cual la parte contratista *se compromete a desarrollar de manera integral al direccionamiento operativo del* proyecto atrás descrito.

El presente contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

Tercera. – Valor. El valor global del contrato será por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 38.500.000.00).**

Cuarta. – Forma de pago. El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así: por mensualidades vencidas la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 3.500.000.00.),** previa la presentación de la cuenta de cobro ante **EL CONTRATANTE** y el informe de avances operativos según plan de acción, junto con sus soportes respectivos.

Quinta.- Obligaciones de EL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

Sexta.- Obligaciones de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

Séptima. – Vigilancia del contrato. **EL CONTRATANTE** o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Octava. – Cláusula penal. En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a **EL CONTRATANTE** al pago del 10% del valor total del contrato.

Novena. - Terminación. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

Powered by CamScanner

Décima. Independencia de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

Décima primera. – Exclusión de la relación laboral. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, es por ello, que el contratista deberá sufragar por su cuenta y riesgo los aportes que el requieran para el sistema integral de seguridad social, es por ello que para que la parte contratante proceda con la legalización del contrato y pago de honorarios, los *contratistas deberán presentar certificación de pagos y afiliaciones al sistema integral* de seguridad social.

Décima segunda. – Cesión del contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de ***EL CONTRATANTE***.

Décima tercera. – Domicilio contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por **EL CONTRATANTE** en: la avenida 15 Nº 119-32 oficina *308* en *la ciudad de Bogota.*, ***EL CONTRATISTA*** en: *la Calle 34 Nº. 20-60* de Yopal.

Décima cuarta. – Cláusula compromisoria. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá en el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Casanare. El conciliador se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes.

CLÁUSULAS ADICIONALES: De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, a los 6 días del mes de octubre de 2005, en la ciudad de Bogota, una vez leído y aceptado por las partes.

EL CONTRATISTA

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ GUTIERREZ
C.C. 79.156.555 de Usaquen
Director Fundación Colombiana De Estudios Socio Económicos Nuevos Rumbos

EL CONTRATANTE

ADRIANA MARIA DIAZ CARDENAS
CC. 43.560.948 de Medellín

Powered by CamScanner

Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia

¡Para salvar la vida!

Nit: 832.000.283-6

Yopal, 16 de marzo de 2005

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA "CORPORINOQUIA"

CERTIFICA:

Que ADRIANA MARIA DIAZ CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía número 43.560.948 expedida en Medellín, ha suscrito con la Corporación lo siguiente:

El contrato de prestación de servicios 200-019-04-0091 del 05 de octubre de 2004, cuyo objeto fue: la contratista como trabajadora social, se compromete para con CORPORINOQUIA, a prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión de la entidad en el área de talento humano de la Subdirección Administrativa y Financiera en el desarrollo del programa de bienestar social y capacitación 2004 y formulación de bienestar social 2005, con una duración de 5 meses.

La presente se expide a solicitud del interesado.

FLOR ANGELA CASTRO RODRIGUEZ

Proyectado: María Olarte Cabrera
Cargo: Secretaria
Reviso: Dilia Gómez Murcia/Area de Talento Humano
Cargo: Profesional Especializado

Powered by CamScanner

GOBERNACION DE CASANARE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO Nº 0057 -03

Entre los suscritos a saber: **WILLIAM HERNAN PEREZ ESPINEL**, portador de la C. C. No. 9.520.708 expedida en Sogamoso, representante legal del Departamento de Casanare, en su condición de Gobernador, elegido mediante voto popular el día 29 de Octubre de 2000 y posesionado legalmente el día 01 de Enero de 2001, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **ADRIANA MARIA DIAZ CARDENAS** identificada con cédula **No. 43.560.948 de Medellín**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios al tenor de las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: a. Que el articulo 3 del Decreto 855 de 1994 dispone que cuando se trate de contratos cuya cuantía no supere el 10% de los montos señalados en el literal a del numeral 1° del Articulo 24 de la Ley 80 de 1993, los mismos se celebraran teniendo en cuenta los precios del mercado, sin que requiera obtener previamente varias ofertas. b. Que se recibió propuesta por parte de ADRIANA MARIA DIAZ CARDENAS dentro del término legal la cual se encuentran registrada en el Despacho del señor Gobernador c. Que el Secretario Privado realizó la evaluación Técnica y Económica de la propuesta presentada, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos. d. Que existe la Certificación Expedida por la Secretaria de Hacienda correspondiente al N. 231022 de fecha 24 de abril de 2003 sobre la disponibilidad de recursos para ejecutar el presente contrato.

13-05-2003

REGISTRADO PRESUPUESTO Mayo 13/03

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente contrato es Realizar 3840 sesiones de Rehabilitación en el Área de Trabajo Social del proyecto Atención y Rehabilitación para los Limitados Visuales y Auditivos del Departamento de Casanare que adelanta el Despacho del Señor Gobernador

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En cumplimiento de la finalidad señalada en la cláusula anterior, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Evaluar y elaborar la historia de las condiciones socio-económicas, familiares y laborales de la población con Limitación usuarias del Centro de Atención y rehabilitación para los Limitados Visuales y Auditivos del Departamento de Casanare. 2. Conocer ampliamente el sistema de bienestar y seguridad social y las instituciones estatales o privadas que presten determinados servicios a favor de la población con discapacidad y mantener contacto permanente con ellos. Con el fin de orientar a esta población. 3. Adelantar asesorías y orientaciones familiares e individuales con el fin de contribuir al fortalecimiento familiar y al mejoramiento de la calidad de vida de los niños y jóvenes Usuarias del Centro

DESPACHO GOBERNADOR

Powered by CamScanner

4. Mediante la organización de grupos de apoyo y la realización de talleres dirigidos a padres de familia y acudientes para compartir experiencias contribuir en el desenvolvimiento de las personas con Limitación Visual y Auditiva. 5. Desarrollar y participar en Actividades de promoción y prevención con la comunidad, mediante charlas para brindar información y herramientas que les ayude a enfrentar las diferentes situaciones discapacitantes, así como apoyar decididamente en su crecimiento personal 6. Apoyo en la realización del diagnostico de la población con Discapacidad del Departamento a nivel Urbano y Rural.7. Preparar y presentar un informe cada mes con la relación de las personas atendidas y la descripción de las actividades desarrolladas en cumplimiento al objeto del contrato. 8. Actualización constante de las Historias Clínicas de los pacientes atendidos. 9. Entregar en medio Impreso y Magnético la información estadística recolectada de los pacientes atendidos y sesiones realizadas. 10 y otras instrucciones impartidas por el señor Gobernador o a quien él delegue inherentes al objeto del Contrato.

DOCUMENTO REVISADO 13-05-2003

CLAUSULA TERCERA : DURACIÓN. La duración del presente contrato será de Doce (12) meses,, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

CLAUSULA CUARTA : VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales será la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($24.288.000)M/cte.. Los cuáles serán cancelados en mensualidades vencidas de Dos Millones Veinticuatro Mil Pesos ($2.024.000) previa certificación de cumplimiento expedida por el Señor Gobernador o por el funcionario que él delegue.

REGISTRADO PRESUPUESTO

CLAUSULA QUINTA : SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES DEL DEPARTAMENTO: Las sumas que se adeuden al contratista por el desarrollo del presente contrato estarán sujetas a las apropiaciones presupuestales del Departamento y se harán con cargo al rubro 1 REG.P. 2371214 Certificado de Disponibilidad No. 231022 de fecha 24 de abril de 2003.

CLAUSULA SEXTA: RELACION JURÍDICA LABORAL. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato por su naturaleza no constituye vinculo laboral entre las partes, por consiguiente no da lugar al pago de prestaciones sociales Art. 32 Inciso 3 de la Ley 80 de 1993

DESPACHO GOBERNADOR

Powered by CamScanner

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS. El contratista se compromete con el Departamento a constituir una póliza única en una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: por un valor equivalente al 10% del valor del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA. Se estipula como cláusula penal pecuniaria para los efectos del presente contrato el 10% del valor del contrato, suma que hará efectiva directamente el Departamento, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: VIGILANCIA: La Vigilancia del presente contrato será ejercida por el Señor Gobernador o por el funcionario a quien él delegue.

CLAUSULA DECIMA: PRINCIPIOS DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES. El Departamento aplicará los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a las disposiciones consagradas en los Arts. 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Departamento y pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS. EL DEPARTAMENTO Impondrá multas en caso de mora o incumplimiento parcial del presente contrato o por los perjuicios que este sufra, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor contractual, suma que hará efectiva el Departamento, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD. El Departamento se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa por cualquiera de las causales establecidas en el articulo 18 de la Ley 80 de 1993.

DESPACHO GOBERNADOR

13-05-2003

Powered by CamScanner

GOBERNACION DE CASANARE

№ 0057-03

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato manifiesta conocer la ley 80/93 y sus normas reglamentarias y que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, prescritas en las normas constitucionales y legales.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. Para la validez y perfeccionamiento del presente contrato se requiere: 1) Firma de las partes. 2) Disponibilidad y Registro Presupuestal. 3) Certificado de Afiliación a un Régimen Pensional 4) Certificado de afiliación de un Régimen en Salud. 5) Certificado de Antecedentes Disciplinarios 6) Formato Único de Hoja de Vida 7) Pasado Judicial 8) Constitución y aprobación de la Garantía única por parte de la oficina Jurídica del Departamento y Publicación en la Gaceta Departamental (consígnese en la Tesorería Departamental). Para todos los efectos pertinentes en él se fija como domicilio la ciudad de Yopal Casanare, para constancia se firma a los,

13 MAYO 2003

DOCUMENTO REVISADO 13-05-2003

WILLIAM HERNAN PEREZ ESPINEL
Gobernador de Casanare

ADRIANA MARIA DIAZ CARDENAS
Contratista

REGISTRADO PRESUPUESTO
Mayo 13/03

V°B° JORGE CORTES COLMENARES
Jefe Oficina Jurídica

AyVidal

DESPACHO GOBERNACION

Powered by CamScanner

Republica de Colombia
Departamento de Casanare

Despacho del Gobernador
"TRABAJO EN EQUIPO"

ASESORA DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR

C E R T I F I C A:

Que ADRIANA MARIA DIAZ CARDENAS, identificada con cédula número 43'560.948 expedida en Medellín, laboró con la Administración Departamental según ordenes de servicio que relaciono a continuación:

Orden de servicio No. 0101148 a partir del 14 de diciembre de 2001 hasta el 13 de mayo de 2002, prestando sus servicios profesionales como Trabajadora Social, para diseñar, ejecutar y evaluar programas orientados hacia el fortalecimiento de la Población Discapacitada del departamento de Casanare y así apoyar y desarrollar gestiones para el bienestar individual de los Limitados visuales y auditivos del departamento de Casanare.

Orden de servicio No. 0111 a partir del 30 de mayo de 2002 hasta el 29 de noviembre de 2002, prestando sus servicios profesionales en Trabajo Social para desarrollar estrategias que contribuyan a minimizar los conflictos familiares sociales que interfieren en el desarrollo del limitado, realizando 1920 sesiones en cumplimiento al proyecto atención y rehabilitación para limitados visuales y auditivos del departamento de Casanare.

Orden de servicio No.0674 a partir 18 de diciembre de 2002 hasta el 17 de febrero de 2003, prestando sus servicios en Trabajo Social, para desarrollar estrategias que contribuyan a minimizar los conflictos familiares sociales que interfieren en el desarrollo de la Persona con Discapacidad que requiere el uso de ayudas técnicas realizando 160 sesiones en cumplimiento al proyecto fortalecimiento banco de ayudas técnicas para la Población Discapacitada del departamento de Casanare.

La presente se expide en Yopal, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil cuatro (2004)

MARTHA MONICA SANTOS HERNANDEZ
Asesora Despacho del señor Gobernador

Digitò: Flor Martinez
Secreraria

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE

REGISTRADO PRESUP
105-221209
24-10-02

24 OCT 2002

ORDEN DE SERVICIO No. 0509

Entre los suscritos a saber: **WILLIAM HERNAN PEREZ ESPINEL,** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.520.708 expedida en Sogamoso Boyacá, en su condición de Gobernador del Departamento de Casanare, elegido mediante voto popular el día 29 de octubre de 2000 y posesionado legalmente el día 01 de enero de 2001 y quien para efectos de la presente Orden de Prestación de Servicios se denominará como **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra **ADRIANA MARIA DIAZ CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 43.560.948 expedida en Medellín, hemos convenido celebrar la presente Orden de Prestación de Servicios al tenor de las siguientes cláusulas.

REGISTRO REVISADO
24 OCT 2002
FIRMA

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto de la presente es contratar los servicios para Realizar una jornada de sensibilización dirigida a la población Discapacitada del Departamento, actividad consistente en una campaña de prevención de la discapacidad y promoción de la integración familiar y social de los niños y niñas con limitaciones mentales, sensoriales y físicas, en cumplimiento al proyecto ASISTENCIA A LA POBLACIÓN DISCAPACITADA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. En concordancia con el Plan de Desarrollo *"Casanare con Alma de Pueblo"*.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En cumplimiento del objeto, el contratista se obliga: a. Desarrollar estrategias para crear conciencia en los Casanareños sobre la prevención de la discapacidad y la integración familiar y social de los niños, niñas y jóvenes con limitaciones mentales, sensoriales o físicas. b. Diseñar acciones que permitan fomentar la integración a todos los padres y tutores con los niños limitados de Casanare. c. Mediante la socialización a favor de la población con discapacidad en especial infantil y juvenil, crear mayores oportunidades de accesibilidad y reconocimiento de sus potenciales humanas. d. Crear herramientas para la participación de la población discapacitada. e. Dar a conocer los factores que inciden en la aparición de una discapacidad, y la forma de controlarlos y prevenirlos. Y Otras instrucciones impartidas por la Asesora del Despacho del Señor Gobernador inherentes al objeto de la orden de servicio.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente Orden de Prestación de Servicios, para todos los efectos legales y fiscales será la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE.**, valor que se pagara así: 50% correspondiente a SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE a la firma y legalización de la orden y el 50% restante finalizado el servicio, Previa certificación de la prestación del servicio a satisfacción expedida por parte de la Asesora del Despacho del señor Gobernador.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA CUARTA: DURACION. La duración de la presente Orden de Prestación de Servicio será de un (01) mes contados a partir de la legalización de la orden de servicio

CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones que por el presente adquiere EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza a favor del Departamento en una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia en la que conste los siguientes amparos: 1) **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que le impongan deberá suscribirse por valor equivalente al 10% del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más . **2) CORRECTO MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el valor total dado en tal calidad, vigente por el término del mismo.

DOCUMENTO REVISADO
FECHA 24 OCT. 2002

CLÁUSULA SEXTA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES DEL DEPARTAMENTO. Las sumas que se adeuden al contratista por el Desarrollo de la presente Orden de Prestación de Servicios estarán sujetas a las apropiaciones presupuestales del Departamento y serán a cargo: **1.REGP. 2334215 Certificado de Disponibilidad No. 221068** de fecha 4 de abril de 2002

CLÁUSULA SEPTIMA: RELACION JURÍDICA LABORAL. Las partes dejan expresa constancia que la presente Orden de Prestación de Servicios por su naturaleza no constituye vinculo laboral entre las partes, por consiguiente no dará lugar al pago de prestaciones sociales Art.32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION. La supervisión de la prestación del servicio objeto de la presente orden de servicio, será ejercida por parte de la Asesora del Despacho del señor Gobernador.

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente Orden de Prestación de Servicios manifiesta conocer la Ley 80 y sus normas reglamentarias y que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, prescritas en las normas constitucionales y legales.

Powered by CamScanner

0509

CLÁUSULA DECIMA: PRINCIPIOS DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES. El Departamento aplicará los principios de modificación e interpretación unilaterales conforme a las disposiciones consagradas en los Arts. 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SANCION PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato El DEPARTAMENTO Podrá hacer efectiva directamente contra EL CONTRATISTA la sanción penal pecuniaria en este caso se estipula el 10% del valor de la orden, a titulo de indemnizaciones por los perjuicios causados a la entidad Contratante.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA CADUCIDAD: El Departamento se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa por cualesquiera de las causales establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. La presente Orden de Prestación de Servicios requiere para su validez y perfeccionamiento los siguientes requisitos: a) Firma de las partes. b) Disponibilidad Presupuestal y registro presupuestal c). Presentación de la garantía única exigida y aprobación de la misma por parte de la entidad. Para constancia se firma en Yopal a los

24 OCT. 2002

WILLIAM HERNAN PEREZ ESPINEL
Gobernador de Casanare

ADRIANA MARIA DIAZ CARDENAS
Contratista

Vo.Bo. YENER AMIRA ARIAS PRECIADO
Jefe Oficina Jurídica (e)

DEPARTAMENTO REVISADO
24 OCT. 2002

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE MEDELLÍN

EL JEFE DE SALARIOSDEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN

CERTIFICA

Que la señora ADRIANA MARIA DIAZ CARDENAS con cédula N° 43'560.948 de Medellín, prestó sus servicios a esta entidad desde el 18 de noviembre de 1997 al 1° de marzo de 2001, desempeñó el cargo de Trabajador Social en la Secretaría de Educación y Cultura.

Desvinculada por supresión del cargo.

Medellín, 9 de noviembre de 2001

NELLIP ALBERTO MUSTAFA YEPES

Olivia.

Powered by CamScanner

Municipio de Medellín

Medellín, 9 de Noviembre de 2001-11-09

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

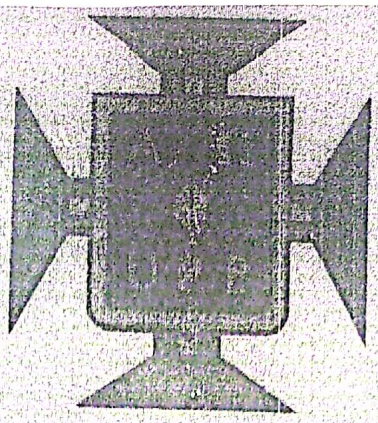
Que la señora ADRIANA MARÍA DIAZ CARDENAS con cédula de ciudadanía No. 43.560.948 de Medellín, laboró en el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN OCUPACIONAL Y ALFABETIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN -ICOAMM- adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura desde el 18 de noviembre de 1997 hasta el 28 de febrero de 2001, ocupando el cargo de Trabajadora Social y destacándose por su compromiso, su capacidad de trabajo y de servicio, la calidad en sus relaciones interpersonales, su responsabilidad, dinamismo, interés y eficiencia en las labores asignadas.

Además, adelantó programas de bienestar estudiantil, realizó diagnósticos comunitarios, participó en la consecución de agencias de práctica para estudiantes, realizó intervención socio-familiar.
Implementó programas dedicados a favorecer la capacidad económica de las familias usuarias, desarrolló mediadas de fortalecimiento de grupos de autogestión y escuelas de padres, participó y coordinó grupos interdisciplinarios, coordinó el Restaurante Escolar Comunitario y realizó visitas domiciliarias para diversos fines.

FRANCISCO LEÓN DAVID USUGA
Director ICOAMM

Instituto de Capacitación
Ocupacional y Alfabetización del
Municipio de Medellín
I C O A M M
Director

Powered by CamScanner



La Universidad Pontificia Bolivariana

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia
en nombre de la

República de Colombia

y por autorización del Ministerio de Educación Nacional,
teniendo en cuenta que

Adriana María Díaz Cárdenas

Cédula de ciudadanía No. 43.560.948 Expedida en MEDELLIN
cursó y aprobó en la Facultad de

Trabajo Social

los estudios exigidos por las normas legales y reglamentarias
vigentes, le confiere el título de:

Trabajadora Social

En testimonio de ello le otorga el presente documento en Medellín el
día 26 del mes de MAYO del año 1.995

El Decano

El Rector

El Secretario General

Anotado al Folio del Libro de Registro de Diplomas
Refrendado en el de de 19

Universidad Pontificia Bolivariana

ACTA DE GRADO No. 271

La Universidad Pontificia Bolivariana, en su Unidad Docente: FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL, aprobada por Resolución No. 9 de 12 de Mayo de 1960 y Renovada por Resolución No. 001415 de Junio 15 de 1988 del Ministerio de Educación Nacional, confiere el título de TRABAJADORA SOCIAL

a: ADRIANA MARIA DIAZ CARDENAS

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 43'560.948 de Medellín (Ant.) en cuanto cursó y aprobó la totalidad de las asignaturas correspondientes al pensum de TRABAJO SOCIAL y realizó el Seminario de Proyectos Sociales e hizo el estudio:

"LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR, UNA POLITICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA". el cual fue aprobado y prestó el juramento de rigor en los siguientes términos:

"Jurais a Dios y prometéis a la Patria, sostener la independencia, el orden, y las libertades suyas, defender los fueros de la justicia, practicar vuestra profesión de acuerdo con las normas de la moral cristiana y trabajar por el adelanto y progreso de la Universidad Pontificia Bolivariana"?.
El (la) graduando (a) respondió "SI JURO"

"Si así lo hiciéreis, Dios y la Patria os lo premien, si no, El y Ella os lo demanden".

La Ceremonia de Grado se llevó a cabo el día 26 (veintiseis) del mes de mayo del año 1995 (mil novecientos noventa y cinco).

El Rector

El Secretario General

El Decano

Powered by CamScanner

universidad Pontificia Bolivariana

PERSONERÍA JURÍDICA SEGÚN RESOLUCIÓN EJECUTIVA NO. 48 DEL 22 DE FEBRERO 1937 MINISTERIO DE GOBIERNO

teniendo en cuenta que

Adriana María Díaz Cárdenas

Cédula de ciudadanía No. 43'560.948 Expedida en Medellín (Ant.)

Cursó y aprobó los estudios exigidos por las normas legales reglamentarias vigentes, le confiere el título de

Especialista en Gerencia del Talento Humano

En testimonio de ello le expide el presente diploma en Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia el día 9 del mes de Noviembre del año 2001

El Rector

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA RECTOR

El Decano

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA Especialización en Gerencia

El Secretario General

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECRETARIO GENERAL

Anotado al folio 0344 del libro 04-A de registro de diplomas refrendado en Medellín el 9 de Nov. de 2001

Registro según Documento 2150 de 1995
Folio 0344 Libro 04-A
Nov. 9 de 2001

Powered by CamScanner

Universidad Pontificia Bolivariana

"Todos somos la Universidad, y todos somos responsables de su presente y su futuro"

ACTA DE GRADO No. 04

La Universidad Pontificia Bolivariana con Personería Jurídica reconocida mediante la Resolución No. 48 del 22 de Febrero de 1937, expedida por el Ministerio de Gobierno; confiere el título de **Especialista en Gerencia del Talento Humano**, programa aprobado mediante código ICFES 1710565803005001111100, a :

ADRIANA MARÍA DIAZ CARDENAS, identificada con C.C. 43.560.948 de Medellín (Ant.); en cuanto cursó y aprobó la totalidad de las asignaturas correspondientes al pensum de **Especialización en Gerencia del Talento Humano**.

Prestó juramento de rigor a los siguientes términos:

"Jura a Dios y promete a la Patria, sostener la independencia, el orden, y las libertades suyas, defender siempre los fueros de la justicia, practicar la profesión de acuerdo con las normas de la moral cristiana y trabajar por la paz de Colombia, el adelanto y progreso de la Universidad Pontificia Bolivariana?".

La graduando respondió "SI JURO".

"Si así lo hace, Dios y la Patria se lo premien, si no Él y Ella se lo demanden."

La ceremonia de grado se llevó a cabo el día nueve (09) del mes de noviembre de dos mil uno (2001).

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA RECTOR

El Rector

Secretaria General

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA MEDELLÍN Secretaría General

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA Especialización en Gerencia

El Decano

Powered by CamScanner

Universidad Pontificia Bolivariana

La Universidad Pontificia Bolivariana

Otorga el presente
Diploma
a

ADRIANA MARÍA DÍAZ CÁRDENAS
43560984

por haber cumplido satisfactoriamente todos los requisitos de la

DIPLOMATURA
GERENCIA ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO

realizada en *Medellín,* entre el *17* de *marzo*
y el 20 de mayo de 2011 con intensidad de *103* horas.

Juan Gonzalo Arboleda Arboleda
Decano
Escuela de Ciencias Estratégicas

Carlos Julio Escobar Noreña
Jefe
Departamento de Formación Continua

Powered by CamScanner

CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

El **Consejo Nacional de Trabajo Social (CNTS)** otorga el presente:

Certificado de Registro Profesional

A favor de

Adriana María Díaz Cárdenas

Identificado(a) con el número de registro profesional y documento de **identificación:**

N° 43560948

Quien ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley 53 de 1977 y el Decreto 2833 de 1981 para ejercer legalmente en la República de Colombia como profesional de:

Trabajo Social

Otorgado con base al título universitario expedido por:

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

Fecha de Grado:

May. 26, 1995

Autenticidad, Verificación y Vigencia

Inscripción expedida y aprobada por el CNTS mediante la Resolución No.

0048 - 29 de Noviembre de 1995 - Bogotá D.C.

El registro ante el CNTS como profesional no vence. Debe verificar antecedentes o la autenticidad de los datos, escanee el código QR o visite la web: cnts.gov.co/validarregistro con el NUIP o Número de Identificación.

Elaborado automáticamente por Ejerzo Legalmente
cnts.gov.co/ejerzo

CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL - NIT 800005991
Dir.: Calle 78 # 12 A 15, Barrio Espartillal - Localidad Chapinero
Bogotá, D. C. - Colombia
correogeneral@cnts.gov.co
(+57) 320 304 808 20 - (+57) 320 304 8933

Powered by CamScanner

Este certificado se expide junto con una copia digital de:



CNTS CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

ADRIANA MARÍA DÍAZ CARDENAS

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

PROFESIONAL EN:
TRABAJO SOCIAL

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:
TP. 43560948

FECHA DE REGISTRO: Nov. 30, 1995

FECHA DE GRADO: May. 26, 1995



TARJETA EXPEDIDA Y APROBADA MEDIANTE

Resolución N°. 0048 - 29 de Noviembre de 1995 - Bogotá

a) Esta tarjeta digital es una representación oficial del certificado de registro profesional expedido por el Consejo Nacional de Trabajo Social.

b) Se expide en cumplimiento con lo establecido en la Ley 53 de 1977, el Decreto 2833 de 1981 y el Decreto 2106 de 2019.

c) El registro profesional otorgado no vence. Esta tarjeta conserva su validez mientras el registro se mantenga actualizado y vigente o no sea revocado por autoridad competente.

d) Puede verificar la autenticidad del registro escaneando el código QR o ingresando el número de identificación en: cnts.gov.co/validarregistro

CNTS CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

Calle 78 N° 12A - 15 TEL: (601) 257 6129 ejerzolegalmente@cnts.gov.co

IMPORTANTE:

El registro ante el **Consejo Nacional de Trabajo Social (CNTS)** como profesional no vence.

VERIFICACIÓN LEGAL:

Pasos

1. Escanear el código QR del certificado digital o visite la web: cnts.gov.co/validarregistro
2. Digitar el NUIP o Número de Identificación del Profesional.
3. Comparar la información entre la web y el certificado.

Para verificar:

- Autenticidad del certificado.
- Vigencia o estado de registro profesional.
- Antecedentes disciplinarios.

CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL - NIT 800005991
Dir.: Calle 78 # 12 A 15, Barrio Espartillal - Localidad Chapinero
Bogotá, D. C. - Colombia
correogeneral@cnts.gov.co
(+57) 320 304 808 20 - (+57) 320 304 8933

Powered by CamScanner

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **ADRIANA MARIA DIAZ CARDENAS** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **43560948** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 43560948
NOMBRES Y APELLIDOS	ADRIANA MARIA DIAZ CARDENAS
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	05/04/2024
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **15/07/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, **Cali:** 602 380 8941, **Medellín:** 604 448 61 15, **Bogotá:** 601 448 7941

Línea Nacional: 01 8000 519 519

epssura.com

VIGILADO Supersalud

Powered by CamScanner

Protección

Una empresa sura

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **DIAZ CARDENAS ADRIANA MARIA** identificado(a) con **CC** numero **43.560.948** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el dia 07 de noviembre de 1997 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 60% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN CONSERVADOR
2. El 40% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el dia 15 de julio de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros.
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php**

Powered by CamScanner

Medellín, 15 de julio de 2026

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN – ARL SURA

La Administradora de Riesgos Laborales, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.NIT 890.903.790 - 5, certifica:

Que ADRIANA MARIA DIAZ CARDENAS identificado(a) con C43560948 se encuentra afiliado(a) a Riesgos Laborales y está en estado activo.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C435609482619633558

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Dirección IP 10.205.28.19

Powered by CamScanner

ACUERDO PARA EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS PARA CONTRATISTAS DE PRESTACION DE SERVICIOS

Según lo establecido en el Decreto 514 del 09 de mayo de 2025, que reglamenta la Ley 2381, en su artículo 2.2.4.18.7. Pago de Cotizaciones por parte del Contratante, y lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 cuando se celebren contratos de prestación de servicios el contratante y el contratista podrán acordar que será responsabilidad del contratante realizar la cotización al Sistema de Protección Social

Por lo anterior, **EN MI CALIDAD DE CONTRATISTA DE PRESTACION DE SERVICIOS** manifiesto que es mi voluntad continuar realizando personalmente los aportes al SGSSS como independiente y solicito no realizar ninguna deducción por este concepto en mis respectivos pagos.

Nombre: Adriana María Díaz Cárdenas

Documento de identificación: 43560948 de Med

Teléfono de contacto: 3014825402

Correo electrónico: adriana.diaz.cardenas@gmail.com

Firma:

Fecha: Julio 12 de 2026

Powered by CamScanner

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE DONMATIAS

Nit: 0

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERÍA

CERTIFICA:

Que el(la) Señor(a): ADRIANA MARIA DIAZ CARDENAS

Con Identificación: 43560948

Se encuentra a PAZ y SALVO por todo concepto con el MUNICIPIO DE DONMATIASANTIOQUIA.

NOTAS A ESTE DOCUMENTO:

Este documento es valido hasta el 31/08/2026

Este Documento se expide el día viernes, 31 de julio de 2026

República de Colombia Dpto de Ant. Donmatías Tesorería Municipal

Secretaria de Hacienda

Los Funcionarios que expidan este Certificado son responsables de las sumas que adeuden los respectivos interesados, sin perjuicio de la sanción por el delito en que incurren de conformidad con las disposiciones del Código Penal.

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 23_PyS_Global.rdlc - Versión AriesNet

Impreso por: MELISA TOBON MUÑETON, el día: viernes, 31 de julio de 2026 siendo las: 11:22:21

Powered by CamScanner

Donmatías - Antioquia, 8 de julio de 2026

Señores:
MUNICIPIO DE DONMATIAS - ANTIOQUIA
Ciudad

Referencia: Compromiso Anticorrupción

Respetados señores:

Yo, **ADRIANA MARIA DIAZ CARDENAS** identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Donmatías - Antioquia, en mi calidad de contratista manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que es de mi interés apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio de DONMATIAS - ANTIOQUIA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

2. Que es de mi interés participar en el contrato de Prestación de Servicios, donde me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribo el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

COMPROMISOS ASUMIDOS

Que, mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

1. Apoyo la acción del Estado colombiano y de la Alcaldía de Donmatías – Antioquia, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Por ello manifiesto que no estoy en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato de Prestación de servicios con el Municipio de Donmatías – Antioquia.

3. Me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. No permitiré que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente me ofrezca dádivas por el desarrollo de mis actividades.

5. Me comprometo formalmente a cumplir las condiciones de ejecución impartidas por la supervisión del Contrato, brindando en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente Contrato.

6. Me comprometo a revelar la información requerida por los diferentes organismos de control de la República de Colombia, frente al contrato de Prestación de servicios celebrado con el Municipio de Donmatías – Antioquia, solicitada.

7. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Asumiré a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la ley, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo a los 8 días del mes de julio de año dos mil veintiseis (2026).



_____

Nombre: ADRIANA MARIA DIAZ CARDENAS
Cargo: Contratista
Documento de Identidad: 43.560.948 de Medellín

Bienestar & Salud Laboral

Nit. 900.844.030-8
Licencia No. 64 del 10-01-2017
Calle 134 # 7-83 cons 233, Bogotá D.C.
www.bsl.com.co

CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL

Codigo de Seguridad: 8e0d2764-e5e4-493e-971b-090bef1ad601

Tipo Examen: Ingreso

VERIFICA VALIDEZ DEL CERTIFICADO

DATOS PERSONALES



Fecha de Atención	29 de enero de 2026	**Ciudad**	Otro	**Vigencia**	3 años
IPS/SEDE	Sede norte DHSS0244914				
Nombres y apellidos	Adriana MariA DiAz Cardenas				
Documento identidad	43560948	**Empresa o entidad**	PARTICULAR	**Cargo**	Trabajadora social
Género	FEMENINO	**Edad**	54	**Fecha nacimiento**	07/11/1971
Estado civil	Divorciado	**Hijos**	2	**Profesión u Oficio**	Trabajadora social
Email	adriana.diaz.cardenas@gmail.com				
Teléfono	3014825402				
Tipo de examen	Ingreso	**EPS**	Sura	**ARL**	Sura
Pensiones	Protección	**Nivel Educativo**	Postgrado		

** De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales, informamos que la información contenida en este certificado médico es confidencial y será utilizada exclusivamente para los fines relacionados con la evaluación de la aptitud laboral del trabajador. El tratamiento de los datos personales se llevará cabo conforme a la normativa vigente, garantizando su integridad, confidencialidad y seguridad, y no serán compartidos con terceros sin el consentimiento expreso del titular, salvo por mandato legal o judicial.*

EXÁMENES REALIZADOS

EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR

29 de enero de 2026

Powered by CamScanner

CONCEPTO DE EVALUACIÓN MÉDICA

ELEGIBLE PARA EL CARGO

De acuerdo al examen ocupacional realizado a Adriana MariA DíAz Cardenas con documento de identificación No 43560948 se considera que es ELEGIBLE PARA EL CARGO para desempeñar la ocupación del cargo descrito

RESULTADOS GENERALES

EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR

Basándonos en los resultados obtenidos de la evaluación osteomuscular, certificamos que el paciente presenta un sistema osteomuscular en condiciones óptimas de salud. Esta condición le permite llevar a cabo una variedad de actividades físicas y cotidianas sin restricciones notables y con un riesgo mínimo de lesiones osteomusculares.

RECOMENDACIONES MÉDICAS ADICIONALES

RECOMENDACIONES GENERALES:

1. PAUSAS ACTIVAS
2. HIGIENE POSTURAL
3. MEDIDAS ERGONOMICAS
4. TECNICAS DE MANEJO DE ESTRES
5. ALIMENTACION BALANCEADA

FIRMAS

FIRMA MÉDICO	FIRMA PACIENTE ATENDIDO
JUAN JOSE REATIGA C.C.: 7.472.676 - REGISTRO MEDICO NO 14791 LICENCIA SALUD OCUPACIONAL 460 6 DE JULIO DE 2020	**Adriana MariA DíAz Cardenas** 43560948

Powered by CamScanner

Certificación
Bancaria

Domingo, 12 de julio de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que ADRIANA MARIA DIAZ CARDENAS identificado(a) con CC 43560948, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
CUENTA AHORROS	55159090891	2010-05-19	Activo	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

Powered by CamScanner

Donmatías – Antioquia, 8 de Julio de 2026

ASUNTO: Autorización para el manejo de base de datos

Yo **ADRIANA MARIA DIAZ CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° **43.560.948**, expedida en Medellín, residente en el municipio de Donmatias, **AUTORIZO** al municipio de Donmatías Antioquia, para el manejo de la información que publico en el Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II; como la que entrego físicamente y se requiera para fines institucionales.

Atentamente,

ADRIANA MARIA DIAZ CARDENAS
CC N° 43.560.948 de Medellín

Powered by CamScanner

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponibles)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

Editar datos resumen | Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	ADRIANA MARÍA DIAZ CÁRDENAS
Nombre abreviado	ADRIANA MARÍA DIAZ CÁRDENAS
Fecha de creación	16/12/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	43560948
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Persona Natural colombiana
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Antioquia
Municipio	Don Matías

Información de contacto

Dirección	CL 29 30 15 APTO 103
Código postal	
Teléfono de oficina	3185717735
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	adriana.diaz.cardenas@gmail.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	adriana.diaz.cardenas@gmail.com

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	
Facebook	
URL linkedin	
URL de YouTube	
URL de Twitter	

Contacto principal

Título	
Nombre	ADRIANA MARÍA DIAZ CÁRDENAS
Carga	

Teléfono	
Móvil	3185717735
Fax	
Correo electrónico	adriana.diaz.cardenas@gmail.com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	EBITDA	Número de empleado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Editar datos resumen Editar datos completos

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm